



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5353

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de diciembre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.651, del 15 de enero de 1979.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el Acta-Convenio de transacción suscripta en fecha 20 de diciembre de 1978, relativo a los juicios que se tramitan en autos caratulados: “Díaz, Antonino Marcelo c/Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta – Ordinario – Indemnización de daños y perjuicios, daño emergente, luego cesante y obligación de hacer” Expte. N° 45.512/76 y “Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta c/Díaz, Antonino Marcelo – Medidas Cautelares”, Expte. N° 45.632/76; cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ref.: Expte. 33-64076/78 y ag. 11-15358/78. Antonino M. Díaz – Indemnización. – En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, en la Secretaría de Estado de Obras Públicas se reúnen con el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Mario Morosini, el señor Antonino Marcelo Díaz y su abogado el doctor Roberto Santiago Storni, a fin de dejar totalmente terminado el acuerdo propuesto en el mes de mayo del corriente año a los señores Directores de la Dirección de Vialidad de Salta y Administración General de Aguas de Salta, quienes se encuentran también presentes en este acto. Abierto el Acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas manifiesta que con fecha 11 de julio del corriente año ha llegado a la citada Secretaría de Estado el pedido de los señores Directores de la Dirección de Vialidad y Administración General de Aguas de Salta, Ing. Emiliano Aguilar y Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal. Que dicho pedido debe ser ratificado en legal forma por el señor Antonino Marcelo Díaz aquí presente y consiste en dar conformidad al arreglo pactado y que resume de la siguiente manera:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

1. – El señor Antonino Marcelo Díaz se compromete a transferir a favor de la Administración General de Aguas de Salta, una fracción del inmueble de su propiedad ubicada en Finca San Francisco, Catastro originario N° 76.956 con título registrado al folio 469, Asiento 1 del Libro N° 60 R.I. del departamento Capital. La fracción aludida se ubicará en el lugar que determine la Administración General de Aguas de Salta juntamente con la Dirección de Vialidad de Salta y tendrá una superficie no mayor de dos hectáreas y media (2,50 Has.). La escritura traslativa de dominio la realizará el escribano que designen las citadas reparticiones, a cuyo cargo serán los gastos y honorarios del profesional interviniente, como así también corren por cuenta de A.G.A.S. y Vialidad los gastos y honorarios de la confección del plano de subdivisión correspondiente, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen emergente de la transferencia del inmueble a que se refiere este punto. La escritura traslativa de dominio se otorgará en el momento que así lo dispongan la Administración General de Aguas de Salta y la Dirección de Vialidad de Salta.
2. – La parte demandada en estos autos abonará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la fecha, al señor Antonino Marcelo Díaz, la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), que se aplicará al pago y cancelación por todo concepto a que tuviere derecho el señor Antonino Marcelo Díaz en contra de ambas reparticiones demandadas, incluyendo expresamente la compensación por el inmueble que se transfiere según el punto anterior, daño, perjuicio, lucro cesante e intereses. Esto no implica, por parte de las reparticiones, que se consideren responsables en la producción de daños y perjuicios algunos. Ambas partes, actora y demandada se otorgan entre sí suficiente recibo y carta de pago.
- 3.- Se deja expresamente establecido que al determinarse la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), lo ha sido en base a que el señor Antonino Marcelo Díaz queda liberado de abonar la parte que le pueda corresponder en concepto de contribución por mejora de las obras que puedan realizarse tanto por parte de la Administración General de Aguas de Salta como por la Dirección de Vialidad de Salta.
- 4.- El presente arreglo es extensivo a su vez a los autos caratulados: “Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta c/Díaz, Antonino Marcelo – Medidas Cautelares”, expediente N° 45.632/76 de este mismo Juzgado, como así también a todas las acciones y denuncias de cualquier otra índole que hubieren promovido ambas reparticiones en contra del señor Antonino Marcelo Díaz.
- 5.- Los gastos judiciales realizados hasta la fecha por el actor, serán a su cargo, tomando las reparticiones demandadas la responsabilidad de satisfacer los impuestos, tasas de justicia, sellados y cualquier emergente de estas actuaciones judiciales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

6.- Los honorarios que puedan corresponderle a los profesionales intervinientes, lo serán por el orden causado, quienes suscriben también este escrito en prueba de conformidad.

Una vez aprobado legalmente el presente Convenio por el Poder Ejecutivo Provincial, el mismo se presentará al Juzgado interviniente solicitándose el archivo de las actuaciones.

Soberraspado “Hábiles”, vale. OTRO SÍ DECIMOS: Firman la presente Acta dando conformidad los señores Directores de A.G.A.S. – Fdo. Antonino Marcelo Díaz – Dr. Roberto S. Storni – Ing. Mario Morosini – Dr. Luis Ramón Arce – Dr. Juan E. Cornejo – Ing. Emiliano Aguilar y Mayor (R.E.) Carlos E. Aldazábal”.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado